



Oficio # 033-RSO-VACV
Ventanas, octubre 28 del 2014

Señor
Patricio Urrutia Espinoza
ALCALDE DEL CANTON VENTANAS
En su Despacho.-

De mi consideración:

En atención al oficio No.059-GADMCV-S, de fecha octubre 14 del 2014, suscrito por el Secretario General del Concejo Municipal, el mismo que señala en su parte pertinente dice: "Por resolución del Concejo en pleno, adjunto a la presente copias del Proyecto de la Ordenanza Sustitutiva que regula el manejo, custodia la administración y control del fondo de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas, a fin de que se haga el estudio y análisis de la misma ...", referente aquello señor Alcalde los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con la asesoría jurídica del doctor Alberto Arroyo Preciado, Asesor del GAD Municipal, sostuvimos la respectiva reunión de trabajo el día jueves 23 de octubre del presente año, donde revisamos y analizamos el mencionado Proyecto de Ordenanza, concluyendo en lo siguiente:

1.- El Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula el Manejo, Custodia, la Administración y Control del Fondo de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas, se constituye en serio instrumento ordenazil local que le permite a áreas sensible del gobierno municipal atender financieramente los urgentes requerimientos que demanda el ejercicio de la actividad municipal ventanense.

2.- Habiendo estudiado y analizado el referido Proyecto de Ordenanza, la Comisión considera que se circunscriben los aspectos de la motivación real y jurídica que permite la implementación de dicha Ordenanza del Gobierno municipal, cumpliendo con lo normativa legal, establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS
RECIBIDO: 28/10/2014
FECHA: 11/11/2014
SECRETARÍA GENERAL

Por todo lo bueno...

Concejal: Carlos Beduño Bustamante

3.- También esta Comisión considera que la reglamentación del manejo, custodio y control de la caja chica del gobierno municipal constituirá un significativo aporte a la intermediación de los servicios municipales que brinda la administración a favor de la comunidad del Cantón Ventanas.

4.- Finalmente se concluye en hacer llegar el presente informe de la Comisión al compañero Alcalde Patricio Urrutia Espinoza, a efecto de que lo haga conocer al Concejo en pleno para su correspondiente aprobación, con la finalidad de que se apruebe en segundo en debate el Proyecto de Ordenanza, materia del actual informe.

Adjunto los siguientes documentos:

- a) Copia del Oficio Circular # 059-GADMCV-S, de fecha Octubre 14 del 2014.
- b) Copia del Proyecto Borrador de la Ordenanza Sustitutiva que regula el manejo, custodia, la Administración y Control de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas.
- c) Copia de la Convocatoria mediante Memorándum # 011-V.CV-RSO, de fecha Octubre 21 del 2014.

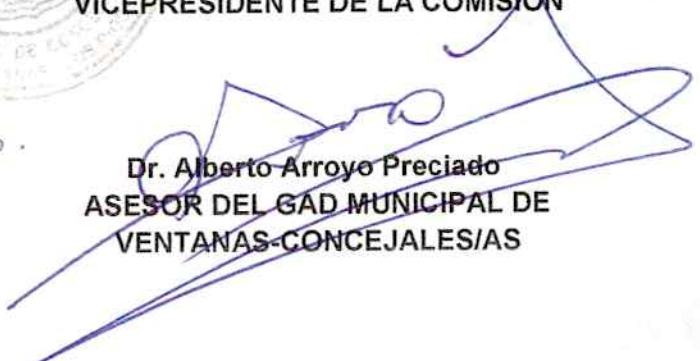
Particular que le informamos para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Rafael Sánchez Ochoa
VICEALCALDE DEL CANTON VENTANAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO


CPA. Geovanny Vega Baux
CONCEJAL DEL CANTON VENTANAS
VICEPRESIDENTE DE LA COMISION


Lcda. Jacqueline Córdova Ramírez
CONCEJAL DEL CANTON VENTANAS
TERCER MIEMBRO DE LA COMISION
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO


Dr. Alberto Arroyo Preciado
ASESOR DEL GAD MUNICIPAL DE
VENTANAS-CONCEJALES/AS

Por todo lo bueno...



VENTANAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

Of. Circ. No. 059-GADMVCV-S
Ventanas, octubre 14 de 2014

Ing.
Rafael Sánchez Ochoa
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por resolución del Concejo en pleno, adjunto a la presente copias del Proyecto de la **Ordenanza Sustitutiva que regula el manejo, custodia, la administración y control del fondo de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas**, a fin de que se haga el estudio y análisis de la misma, con los demás miembros de la Comisión que usted muy acertadamente preside, y que en lo posterior se emita el Informe respectivo al Concejo, para su posterior aprobación..

Por su gentil atención al presente, reciba mi agradecimiento.

Atentamente

Ab. Rolando Ramírez Veloz

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE VENTANAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS
RECIBIDO
FECHA 14-08-2014
HORA 10:11:00
OFICINA DE CONCEJALES

Por todo lo bueno...

**PROYECTO BORRADOR DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL MANEJO,
CUSTODIA, LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El presente instrumento ordenazil del Gobierno municipal de Ventanas, tiene como principio fundamental el de implementar dentro de la administración municipal el fondo fijo de caja chica, constituyéndose un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados.

Los montos de los fondos de caja chica de la administración municipal se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad; y podrán también ser manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

La actividades propias que realiza la administración municipal y los casos fortuitos que se presenta en el diario convivir administrativo público municipal de nuestro Cantón sustentan que es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ventanas, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos y responder seriamente a los casos que se presenta dentro del ejercicio público municipal;

Por estos buenos motivos expuestos:

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia social (...);

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en su artículo 201 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, faculta a las entidades y organismos del sector público, entre ellos a las municipalidades, a establecer fondos fijos de caja chica, en dinero en efectivo, para la atención de pagos urgentes de valor reducido; siendo concordante con la parte final del artículo 164 y con el artículo 166 del mismo cuerpo legal, que prevén que las

Elaborado por:

entidades del régimen seccional se sujetarán para efectos de la expedición de reglamentos a las leyes respectivas, y las máximas autoridades de dichas entidades y organismos que no pertenezcan al Gobierno Nacional, expedirán las regulaciones pertinentes;

Que, el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

Que, la Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determinan: d) Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados. Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

Que, para atender los requerimientos inmediatos, urgentes e inherentes a sus actividades específicas, debe manejar a través de sus unidades Administrativas, Fondos de Caja Chica

Que, la norma 405-08, literal d) de control para las Entidades y Organismos del Sector Público, prescribe que las instituciones del Sector Público, pueden establecer fondos fijos de caja chica, en dinero efectivo, para la atención de pagos urgentes de valor reducido;

Que, es necesario establecer una reglamentación a la ordenanza que reglamenta el manejo, custodio y control de los fondos de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas; y,

Fundamentado en lo establecido en el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal,

EXPIDE,

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO,
CUSTODIA, LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS**

CAPITULO I

DEL FONDO DE CAJA CHICA

Artículo 1.- DE LA FINALIDAD.- El Fondo de caja chica tiene como finalidad el pago en dinero efectivo de gastos urgentes, como valores reducidos que no ameriten ser cubiertos mediante el sistema de pagos intercambiarios (SPI) y que por sus características no pueden ser previsibles.

Artículo 2.- CUANTIA.- El monto del Fondo de Caja Chica será un máximo de \$ 500,00 (QUINIENTOS DOLARES), acorde con lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Artículo 3.- VALOR MAXIMO.- El valor máximo que se puede pagar con cargo a los fondos de caja chica, es de SESENTA DOLARES (\$ 60,00), en cada oportunidad siempre que sea imperioso y prioritario.

Artículo 4.- DE LA ADMINISTRACION.- El manejo y custodia del fondo fijo de caja chica será de responsabilidad del Tesorero o Tesorera municipal o el servidor o servidora municipal que de manera obligatoria será un funcionario o funcionaria del Departamento Financiero Municipal asignado por el Alcalde o alcaldesa. El/a responsable designado, mantendrá en su poder el fondo en dinero efectivo con el objeto de atender en forma oportuna cualquier pago que corresponda a adquisiciones o servicios urgentes.

Por ningún concepto el custodio abrirá cuantas de ahorros a título personal y, tomará las precauciones del caso para la seguridad del mismo.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACION DEL FONDO

Artículo 5.- Para la utilización del fondo fijo de caja chica se observará el siguiente procedimiento:

- a) El Alcalde o Alcaldesa, los/as Directores/as y Jefes/as Departamentales, harán conocer al custodio la necesidad emergente o prioritaria a través de "Vale de Caja Chica) debidamente prenumerados, lo solicitado;
- b) El solicitante recibirá del responsable del fondo de Caja Chica, los materiales solicitados, luego de verificar la liquidez, calificar el objeto del gasto, debiendo reclamar del que recibe, el comprobante a nombre de la entidad;
- c) Los vales, facturas, notas de venta o recibos de las casas comerciales, empresas u otros, que prueben el gasto realizado, deberán reunir los mismos requisitos que exige el SRI y serán originales y entregados por la persona que reciba el

dinero del custodio de caja chica, dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber recibido el dinero;

- d) El custodio del fondo de caja chica, está en la obligación de requerir y adjuntar vales, facturas o comprobantes resultados del pago, los que servirán de respaldo al vale de Caja Chica; luego los archivará, hasta que se realice la reposición; y,
- e) Diariamente, el responsable del fondo de caja chica, registrará el detalle de los gastos efectuados de acuerdo a los comprobantes pertinentes.

Artículo 6.- La Dirección Financiera, a través de la sección de contabilidad, verificará, analizará, liquidará y contabilizará los valores correspondientes al fondo fijo de caja chica.

Artículo 7.- El fondo fijo de caja chica, se puede utilizar para la adquisición en efectivo de bienes, servicios y otros pagos que no tienen el carácter de previsibles y que no pueden pagarse regularmente con transferencias tales como:

- a) Adquisición y arreglo de cerraduras y seguridades;
- b) Copias de llaves (Servicios Generales)
- c) Adquisición de mapas, planos, etc.
- d) Adquisición de repuestos y accesorios; reparación de llantas de los vehículos municipales, que por su valor y cantidad no sean susceptibles de adquirir a través del portal de compras públicas y por el departamento de bodega;
- e) Adquisición de suministros y materiales de menor cuantía, que por su naturaleza no puedan mantenerse en Stock o en caso de que no exista disponibilidad de aquellos;
- f) Adquisición de repuestos y reparaciones pequeñas para instalaciones de agua, energía eléctrica, teléfono, plomería y albañilería de los inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas.
- g) Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales;
- h) Gastos que se originen en los eventos de capacitación, visitas de delegaciones y reuniones.
- i) Pago de transporte público dentro de la ciudad en el trámite de documentos oficiales, movilización de mensajeros;
- j) Movilización de empleados o funcionarios, con la autorización de la máxima autoridad del área o de la entidad municipal, por valores mínimos razonables, dentro del Cantón Ventanas y Provincia de Los Ríos;
- k) Servicio de Anillados, empastados de documentos e impresiones;
- l) Bienes de menor cuantía, autorizados por la máxima autoridad del área de acuerdo a lo establecido en el presente instructivo y que tengan el carácter de urgentes o imprevisibles;
- m) Para cubrir además de los gastos señalados, en la compra de café, té, aguas aromáticas, azúcar y aguas minerales, requeridos en las reuniones de trabajo o para atender a los visitantes oficiales; y, refrigerios para los señores concejales y funcionarios, cuando estos se encuentren presentes en sesiones ordinarias o extraordinarias del concejo; y,

- n) El fondo fijo de la caja chica podrá utilizarse para cubrir además de los gastos señalados anteriormente, en la compra de café, té, aguas aromáticas, azúcar, aguas minerales, requeridos únicamente para las reuniones de y trabajo o para atender a los visitantes oficiales, debiendo hacer constar el solicitante, el nombre del evento a realizarse, fecha y hora; así como refrigerios para los señores concejales y funcionarios presentes durante las sesiones ordinarias y extraordinarias que se prolonguen por varias horas.

Artículo 8.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe lo siguiente:

- a) Adquisición de muebles o enseres de oficina que por su naturaleza constituyen activos fijos tales como: cafeteras, ventiladores, escritorios, máquinas, equipos de oficina, etc.;
- b) Compra de suministros y materiales de uso permanente o corriente, que deben ser adquiridos por los departamentos de Compras Públicas y Bodega.
- c) Pago de servicios personales que habitualmente deben cancelarse mediante roles de pago;
- d) Gastos personales de los servidores;
- e) Anticipos de viáticos y subsistencias;
- f) Cambio de cheques, préstamos en dinero u otros desembolsos no estipulados en estas disposiciones;
- g) Gastos que no tengan el carácter de imprevisibles o urgentes;
- h) Abrir cuentas corrientes o de ahorros;
- i) Realizar pagos diferentes a la función del fondo de Caja Chica;
- j) Presentar para reposición o liquidación del fondo, documentos con tachones, borrones, enmendaduras, mutilaciones, rotos o deteriorados;
- k) Presentar documentos para reposición o liquidación con fechas anteriores a la última reposición o a la creación del fondo; y,
- l) Facturas y Notas de Venta que incumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y retención emitido por el servicio de Rentas Internas.

Artículo 9.- DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA REPOSICION DEL FONDO DE CAJA CHICA.- Con el objeto de justificar el gasto y solicitar la reposición, se presentarán los siguientes documentos:

- a) El Memorando con el que se efectuó el requerimiento;
- b) Formulario "Vale de Caja Chica", prenumerado;
- c) Formulario resumen de caja chica; y,
- d) Comprobante, notas de venta, facturas, recibos u otros, de las casas comerciales o empresas proveedoras de servicios que justifiquen el egreso efectuado.

CAPITULO III DE LA REPOSICION

Artículo 10.- El responsable o custodio del fondo de caja chica, deberá solicitar al Director/a Financiero/a de la Corporación, la reposición del mismo, máximo cuando hubiere gastado el 75 % del monto total.

Artículo 11.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas, deberá dar atención oportuna a las solicitudes de reposición del fondo fijo de caja chica, a fin de agilizar la administración de dichos recursos previa.....

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 12.- El responsable o custodio del fondo designado por el Alcalde o Alcaldesa, previo el desempeño del cargo, rendirá una caución en una de las formas previstas en el reglamento de cauciones, dictado por la Contraloría General del Estado a favor de la Corporación, por la cuantía del fondo.

Artículo 13.- En caso de insolvencia o incumplimiento de lo establecido en este instructivo por parte del servidor encargado del manejo del fondo, será sancionado según la gravedad de la falta, en los términos señalados por la Ley de Servicio Público, Código Civil, Código Penal, según el caso.

Artículo 14.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.- La Dirección Financiera verificará, analizará, liquidará y contabilizará los valores correspondientes a los fondos fijos de caja chica.

Así mismo, para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo fijo de caja chica, dispondrá la realización de arqueos periódicos y sorpresivos a través de la Dirección Financiera de la Municipalidad.

Artículo 15.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Ventanas, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA:

En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 39 del Código Civil, derogase en forma expresa el Reglamento del Fondo de Caja Chica, aprobada en las Sesiones de Concejo del.....

Y de.....del año 2014, así como las demás normas internas, disposiciones o resoluciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas, a los.....días del mes de.....del año dos mil catorce.

Sr. Patricio Javier Urrutia Espinoza
ALCALDE DEL CANTON VENTANAS

Ab. Rolando Ramírez Veloz
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO.- Que de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente Ordenanza que Reglamenta la Administración y Manejo del Fondo de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ventanas, en las Sesiones Ordinarias celebradas los días.....y Del mes de.....del año 2.014, en primera y segunda discusión respectivamente, y cumpliendo con dicha norma legal remito a la Alcaldía la presente Ordenanza para su sanción.

Ab. Rolando Ramírez Veloz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

En mi calidad de Alcalde del Cantón Ventanas y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS y ordenó su promulgación a través de la gaceta oficial Municipal y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Des centralizado Municipal del Cantón Ventanas. Una vez cumplidas con estas formalidades se deberá remitir en archivo digital la presente ordenanza a la Asamblea Nacional.

Sr. Patricio Javier Urrutia Espinoza
ALCALDE DEL CANTON VENTANAS

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS, El Señor Patricio Javier Urrutia Espinoza, Alcalde del Cantón Ventanas, a los del mes de.....del año dos mil catorce, de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- LO CERTIFICO.-

Abg. Rolando Ramírez Veloz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE VENTANAS



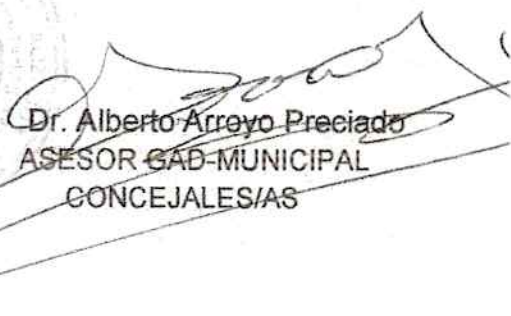
MEMORANDUM N0.011-V.CV-RSO.

DE: Ing. Rafael Sánchez Ochoa.-PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
PARA: Lcda. Jacqueline Córdova Ramírez.- TERCER MIEMBRO DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOP-GADMCV
ASUNTO: En el texto.
FECHA: Octubre 21 del 2014

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Ventanas, invito a usted a una reunión de trabajo, la misma que se llevará a efecto el día Jueves 23 de Octubre del 2014; a las 10h00, en la oficina de los señores Concejales, con la finalidad de tratar el **Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que regula el manejo, custodia, la administración y control del Fondo de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas.**

Atentamente,


Rafael Sánchez Ochoa
VICEALCALDE DEL CANTON VENTANAS
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO


Dr. Alberto Arroyo Preciado
ASESOR GAD-MUNICIPAL
CONCEJALES/AS

Original: Destinatario
Copia: Archivo
RSO/peam

Recabido
21/10/2014
[Signature]

Por todo lo bueno...